



Rama Judicial
Juzgado 37 Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.
Republica de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.



Radicación: 110013105037 2021 00401 00

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por MIGUEL ÁNGEL LIZARAZO PUERTO en contra de la entidad ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, la cual fue remitida por parte de la oficina de reparto a través de correo electrónico el día de hoy.

Actuando en nombre propio, el señor **MIGUEL ÁNGEL LIZARAZO PUERTO** promovió acción de tutela en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, seguridad social, igualdad y acceso a cargos públicos.

En consecuencia, se Dispone:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el accionante **MIGUEL ÁNGEL LIZARAZO PUERTO** en contra de las entidades **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a la entidad **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: ORDENAR a la accionada **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, a publicar el presente asunto de admisión de tutela en la página web de la convocatoria del Concurso de Méritos



Personero Municipal II periodo 2020-2024 en los municipios de I, V y VI categoría, para que, los participantes al concurso tengan conocimiento de la acción de tutela y puedan pronunciarse frente a la misma si es su deseo.

CUARTO: ORDENAR impartirle el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

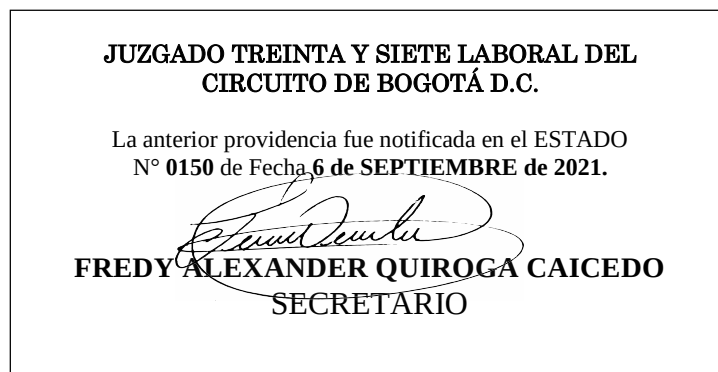
QUINTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

SEXTO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb



¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>



Firmado Por:

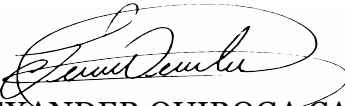
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Laboral 37
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a6f54aa699300a87871fe3be667c72af70d4a5a401d4af06ff6083b3b9383b**

Documento generado en 03/09/2021 03:12:56 PM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor juez, informando que fue allegada solicitud por parte del apoderado de la parte demandante de librar mandamiento ejecutivo Rad. 2016-468. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2016 00468 00

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
promovida por OMAIRA MORALES ARBOLEDA contra CANAL
CAPITAL.

Visto el informe secretarial que antecede, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la Oficina Judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

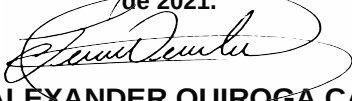
Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **0150** de Fecha **6 de SEPTIEMBRE**
de 2021.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

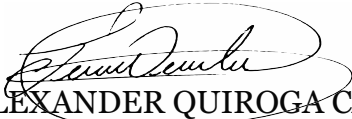
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Laboral 37
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246cd5110f1c7132de4daf66f93e68edcd0886c5a84d0d150b30a67e6f796e1f**

Documento generado en 03/09/2021 12:29:10 PM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez; se informa que las demandadas allegaron constancia de pago a favor de la demandante. Igualmente, obra solicitud de entrega de Título de Depósito Judicial Rad. 2017-306. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretaría

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105037 2017 00306 00

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARTHA CECILIA JARAMILLO CÁRDENAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que fue allegada por parte de los apoderados de las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES, comprobantes de pago en donde ponen a disposición la suma de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000) a favor del demandante cada una de ellas.

Ahora, respecto de los dineros puestos a disposición del Juzgado, y una vez verificadas las Sábanas de Títulos y el Portal Web del Banco Agrario, se observa, que obran dos Títulos de Depósito Judicial No. 400100007488524 y No 400100007661400 por valor de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000) cada uno, a favor de la demandante.

Así las cosas, como quiera que la apoderada de la parte demandante cuenta con las facultades de **recibir**, tal y como se verifica con el poder allegado a folio 184 conferido a la Dra. LAURA ISABEL PRIAS MOTTA, se ordenará la entrega y pago de los Títulos de Depósito Judicial **No. 400100007488524** y **No 400100007661400** por valor de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000) cada uno de ellos, a la doctora LAURA ISABEL PRIAS MOTTA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.446.186 y portador de la Tarjeta Profesional No. 288.838 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, por secretaría remítase oficio DJO4 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, una vez efectuado lo anterior, previa acreditación de quien vaya a retirar el respectivo título judicial, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, materializado del que da cuenta Secretaría, dejando todas las constancias de rigor.

Se ordenará la entrega de los títulos judiciales por el medio más expedito.

Efectuado lo anterior, archívese diligencias previas las anotaciones correspondientes.

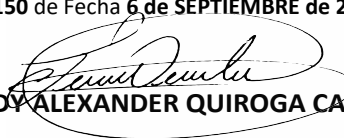
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

sca

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0150 de Fecha **6 de SEPTIEMBRE de 2021.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Laboral 37

Juzgado De Circuito

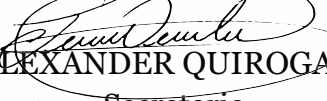
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfd16ba3b167033915a066d992c0e7ffb63bf46b85c185ab68c14df7c22927**

Documento generado en 03/09/2021 12:29:12 PM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021, al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se designó curador para la Litis y allegó contestación de demanda. Rad. 2017-00428. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por JULIO HERNÁN GÓMEZ ACOSTA contra JP COCINAS E.U. y JORGE ELIECER VELANDIA SILVA RAD. 110013105-037-2017-00428-00.

Evidenciado el informe que antecede, observa el despacho que se remitió contestación de demanda presentada por el demandado **JORGE ELIECER VELANDIA SILVA**, escrito que será calificado de manera conjunta con los escritos del otro demandado.

De otro lado, se observa que en el auto del 30 de abril de 2021 se designó *curador ad litem* para que representara los intereses de **JP COCINAS E.U.**, se observa que fue remitida la comunicación al Doctor César Alejandro Salazar Guzmán designado como curador, en el correo designado cesaralejandrosalazar323@hotmail.es cómo se verifica en el folio 77, además obra certificación que dicha comunicación fue recibida por el togado (fl 81); sin embargo, el apoderado no ha comparecido al presente proceso.

Por lo expuesto, y en aras de atender el principio de celeridad se dispone **REMOVER** del cargo como **CURADOR AD LITEM** al abogado **CÉSAR ALEJANDRO SALAZAR GUZMÁN**, y en su lugar, se dispones DESIGNAR como CURADOR AD LITEM para que represente los intereses de **JP COCINAS E.U.**, al abogado OSCAR EDUARDO ZAMBRANO ABRIL quien habitualmente ejerce esta profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.436.757 portador de la tarjeta profesional No. 328.601 expedida por el C.S. de la J.

Como quiera que este apoderado, funge como curador del señor **JORGE ELIECER VELANDIA SILVA** y conoce de la existencia del presente proceso; para mayor agilidad y eficacia también será designado para que ejerza la representación de la demandada JP COCINAS E.U.; se le corre traslado por estado para que presente la contestación de demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles; contados a partir de la notificación del presente auto.

Por **Secretaría** remítase el link del expediente digital.

En igual forma, con la finalidad última de lograr la vinculación del contradictorio; ordenaré que por Secretaría se remita comunicación al correo electrónico

Se requiere a los abogados, partes e intervinientes en el presente proceso para que actualicen sus datos de contacto, diligenciando el formulario, al cual se podrá acceder por el link¹, o por el código QR incluido al final de esta providencia; conforme lo prevé el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial²; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia³, cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.



¹ <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZi5HceUGDbmVMnmVo-SGQ-bxUMU8yMUtPNEFRMldKNoJESVlGWfJKVUJZMy4u>

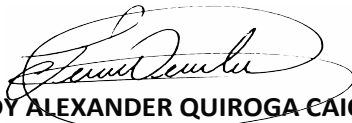
² <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

⁴ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0150 de Fecha **6 de SEPTIEMBRE de 2021.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

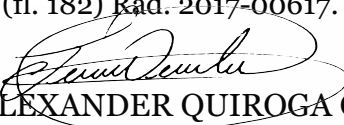
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Laboral 37
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c77096e2eeea87d7df55fa1771039a237e04638d69bb854850c0cc464a82007**
Documento generado en 03/09/2021 03:13:06 PM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandada allegó constancia de pago a favor del demandante (fl. 182) Rad. 2017-00617.

Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00617 00

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR
ESPERANZA ELIZABETH BEJARANO JIMENEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Visto el informe secretarial que antecede observa el Despacho que fue allegada por parte del apoderado de la demandada Colpensiones, comprobante de pago en donde pone a disposición la suma de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000) a favor de la demandante.

Ahora, respecto de los dineros puestos a disposición del Juzgado, y una vez verificadas las Sábanas de Títulos y el Portal Web del Banco Agrario, se observa, que obra el Título de Depósito Judicial No. 400100007457806 por valor de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000) a favor de la demandante.

Conforme lo anterior, se dispone:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el Título de Depósito Judicial No. 400100007457806.

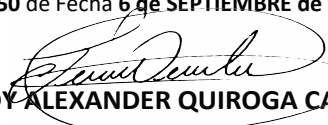
SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívese las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0150 de Fecha **6 de SEPTIEMBRE de 2021.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Laboral 37
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44657ee8dbd7c22864dbe489296338e27b7833f0fab357712e10bb53a400da2a**

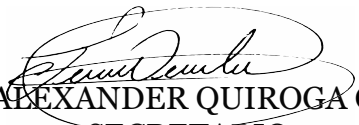
Documento generado en 03/09/2021 03:13:05 PM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021); encontrándose debidamente ejecutoriado el auto que antecede se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario bajo el número de radicado 110013105037 2018 00099 00 conforme se relaciona a continuación:

1. Costas en primera instancia por la suma de \$400.000 (fl. 453)
2. Sin Costas en segunda instancia (fl. 478)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de cuatrocientos mil pesos m/cte (\$400.000) a cargo de la demandante LUMARNEY CASTAÑEDA CAÑON.

Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00099 00

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de LUMARNEY CASTAÑEDA CAÑON contra BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0150 de Fecha **6 de SEPTIEMBRE de 2021.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

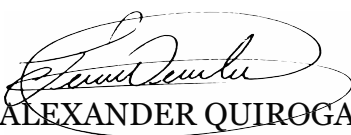
Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Laboral 37
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de87646bd74a376a28c14fd15b09724f638921a4fc8c96e04c0ce05e4bdb4ad**
Documento generado en 03/09/2021 12:28:50 PM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., trece (13) de agosto de 2021, al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2018-348. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2018 00348 00

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de YUDI MARCELA GONZALEZ GONZALEZ contra BANCO COLPATRIA RED MULTOBANCA COLPATRIA S.A. Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 13 de julio de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, se dispone fijar audiencia para que tenga lugar el día primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las ocho y quince de la mañana (08:15 AM) esto es, la audiencia de que trata el artículo 13 de la ley 1010 de 2006, fecha que corresponde a la más corta de conformidad con la programación previa realizada por el Despacho; razón por la que, advierto a las partes que deben presentar todas las pruebas que pretenden hacer valer en juicio que ya fueron decretadas, para efectos de su práctica.

TERCERO: Se requiere a los abogados, partes e intervinientes en estas diligencias para que actualicen sus datos de contacto, diligenciando el formulario, al cual se

podrá acceder por el link¹, o por el código QR incluido al final de esta providencia; conforme lo prevé el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial²; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

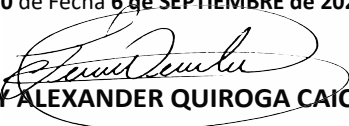
CÓDIGO QR



sca

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0150 de Fecha 6 de SEPTIEMBRE de 2021.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZi5HceUGDbmVMnmVo-SGQ-bxUMU8yMUtPNEFRMldKNoJESVIGWFJKVUJZMy4u>

² <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Laboral 37
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a32e1807aadada9afdeb18e017921ffa8e234a66ecd78f43a46fa32fb7ae9e**

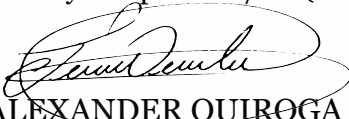
Documento generado en 03/09/2021 12:28:52 PM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021); encontrándose debidamente ejecutoriado el auto que antecede se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario bajo el número de radicado 110013105037 2018 00444 00 conforme se relaciona a continuación:

1. Costas en primera instancia por la suma de \$1.817.052. (fl. 496)
2. Costas en segunda instancia por la suma de \$1.817.052 (fl. 492)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de tres millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos m/cte (\$3.634.104) a cargo de las demandadas PROTECCIÓN Y PORVENIR S.A., a cargo de cada una de ellas la suma de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos m/cte (1.817.052).

Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00444 00

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de ELDA MIREYA ROCHA RUIZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0150 de Fecha **6 de SEPTIEMBRE de 2021.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Laboral 37
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

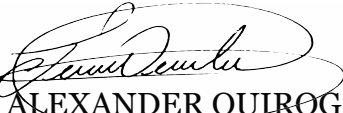
Código de verificación: **11d839051ed16700dea9a9f5291e17c65da4ec21afbb5c294d3d36237b695cdb**
Documento generado en 03/09/2021 12:28:53 PM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021); encontrándose debidamente ejecutoriado el auto que antecede se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario bajo el número de radicado 110013105037 2018 00480 00 conforme se relaciona a continuación:

1. Costas en primera instancia por la suma de \$1.817.052 (fl. 395)
2. Sin Costas en segunda instancia
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos m/cte (\$1.817.052) a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR a cargo de cada una de ellas la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos m/cte (\$908.526).

Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00480 00

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de PILAR DELGADO NIÑO
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

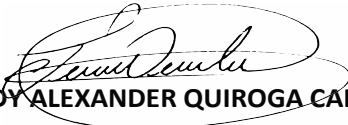
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0150 de Fecha **6 de SEPTIEMBRE de 2021.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Laboral 37
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140c65563c57ec30474485ee49e681d36830d460f852ff02232a1a4901b279**

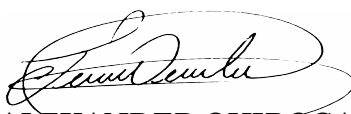
Documento generado en 03/09/2021 12:28:55 PM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021); encontrándose debidamente ejecutoriado el auto que antecede se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario bajo el número de radicado 110013105037 2018 00599 00 conforme se relaciona a continuación:

1. Costas en primera instancia por la suma de \$100.000 (fl. 91)
2. Sin Costas en segunda instancia (fl. 101)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de cien mil pesos m/cte (\$100.000) a cargo del demandante JUAN DE LA CRUZ CASTAÑEDA PINZÓN.

Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00599 00

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de JUAN DE LA CRUZ CASTAÑEDA PINZÓN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0150 de Fecha **6 de SEPTIEMBRE de 2021.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

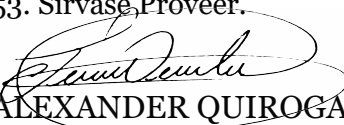
Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Laboral 37
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbbe024592f526bbfb7d92f98ad2bfc2239a220d83ccf5853270bdcc4fd29e**
Documento generado en 03/09/2021 12:28:56 PM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez; se informa que obra solicitud de entrega de Título de Depósito Judicial Rad. 2018-653. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00653 00

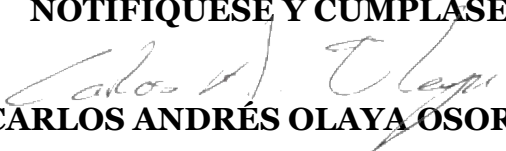
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARTHA ELENA HERNANDEZ RINCON contra PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante cuenta con las facultades de recibir, tal y como se verifica con el poder allegado a folio 2 conferido al Dr. HÉCTOR JULIO RAMÍREZ SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.641 y portador de la Tarjeta Profesional No. 140.784 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega y pago de los Títulos de Depósito Judicial **No. 400100007709980** por valor de un millón novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos m/cte (\$1.974.482) y el título de depósito judicial **No 400100007709981** por valor de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000).

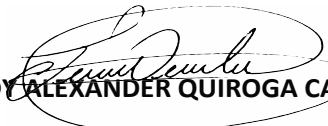
En consecuencia, por secretaría remítase oficio DJo4 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, una vez efectuado lo anterior, como quiera que la parte demandante solicitó el abono a cuenta, se accederá a dicha solicitud, por cuanto fue allegada certificación bancaria del Banco Davivienda a nombre del apoderado citado en precedencia, cuenta de ahorros No 0550004200182907.

Efectuado lo anterior, archívese diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
0150 de Fecha **6 de SEPTIEMBRE de 2021.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Laboral 37
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d329ed4aca214228054c5ed5a7cbd2053cd7a6d89d83e03c6e0941cfdacd3bf3**

